

1203. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.
 1204. Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.
 1205. Dirección General de Estructuras Agrarias.
- 13.—Consejería de Educación y Cultura.
1301. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1302. Dirección General de Patrimonio Cultural.
 1303. Dirección General de Acción Cultural.
 1304. Dirección General de Juventud y Deportes.
- 14.—Consejería de Sanidad y Consumo.
1401. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1402. Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria.
 1403. Dirección General de Consumo.
- 15.—Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
1501. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1502. Dirección General de Turismo.
 1503. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- 16.—Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
1601. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1602. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 1603. Dirección General de Infraestructura.
 1604. Dirección General del Medio Ambiente.
 1605. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 17.—Consejería de Industria y Energía.
1701. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1702. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 1703. Dirección General de Política y Desarrollo Industrial.
 1750. IPROCOR.
- 18.—Consejería de Emigración y Acción Social.
1801. Consejería y Secretaría General Técnica.
 1802. Dirección General de Acción Social.
 1803. Dirección General de Centros.
 1804. Dirección General de Emigración.
- 21.—Gastos Comunes a las demás Secciones.
2101. Gastos Comunes.

(Continuará)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña y al objeto de apoyar a los valores musicales de nuestra Comunidad Autónoma, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes. La dotación económica de las becas convocadas será la siguiente:

1.º—UNA BECA DE 500.000 pesetas, dirigida a postgraduados.

2.º—DOS BECAS DE ESTUDIOS DE 250.000 pesetas cada una, con destino al perfeccionamiento o ampliación de estudios musicales, ajenos a los que habitualmente se imparten como enseñanza reglada en los conservatorios.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas cualesquiera de las ayudas convocadas.

Artículo segundo.—Podrán optar a estas becas intérpretes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlos tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que se solicitan la beca: estudios, campos de especialización, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

1.ª—Los aspirantes a la concesión de la beca dotada de 500.000 pesetas deberán aportar los siguientes documentos:

- Título Profesional.
- Datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, teléfono).
- Curriculum vitae, lo más extenso posible.
- Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición:

Proyecto a realizar en el caso de obtener la ayuda.

2.^a—Los aspirantes a las becas de 250.000 pesetas, deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificación de tener terminados los estudios elementales de su especialidad.
- Datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, teléfono).
- Curriculum vitae, lo más extenso posible.
- Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición: proyecto a realizar en caso de obtener la ayuda.

Artículo cuarto.—Se fija un límite de edad dentro del cual los aspirantes a la beca de 500.000 pesetas deberán tener 20 años y no haber rebasado los 30 años en el momento de solicitar la beca y para los aspirantes a las becas de 250.000 pesetas deberán haber cumplido los 13 años y no rebasar los 19 en el momento de solicitar la ayuda.

Artículo quinto.—Los aspirantes a la concesión de las becas deberán superar una prueba-concurso consistentes en la interpretación de tres obras de diferentes estilos, que no excedan en su totalidad de 30 minutos:

- Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven... etc.
- Obra romántica: Chopin, Shuman, Liszt... etc.
- Obra moderna: Debussy, Ravel, Stravinsky, Albéniz... etc.

Y aceptar el fallo del jurado que se constituirá con tal motivo, y que estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música, que designe a tal efecto el Director General de Acción Cultural.

Artículo sexto.—El Consejo de Educación y Cultura una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino de las becas convocadas.

Artículo séptimo.—Las solicitudes junto a la documentación que se requiere podrán ser presentadas antes del 15 de septiembre en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro s/n, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo octavo.—La prueba-concurso se celebrará el día 17 de octubre a las 10 horas en el Salón de Actos del Conservatorio Municipal de Mérida.

Artículo noveno.—Todos los instrumentistas que necesiten realizar prueba-examen con piano deberán presentarse a la misma, acompañados de su colaborador correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Arte Dramático para profesionales y artistas extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Centro Dramático de Extremadura, consciente de la necesidad de fomentar o perfeccionar las distintas especialidades profesionales relacionadas con el Arte Dramático en nuestra Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la creación de becas destinadas a tal fin, que sirvan de incentivo y apoyo a las justas aspiraciones de los profesionales extremeños.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan dos becas de 250.000 pesetas y una de 500.000 pesetas (pudiendo dividirse esta última en dos de igual cuantía en función de la dimensión y cuantificación de los proyectos presentados), con destino al perfeccionamiento profesional, investigación o ayuda de estudios de Arte Dramático y al objeto de estimular el mismo dentro de nuestra Comunidad.

Artículo segundo.—Podrán optar a dichas becas los actores, directores, escenógrafos, figurinistas, productores, técnicos tramoyistas o estudiantes que acrediten su matriculación en Escuelas de Arte Dramático, que sean extremeños, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos estables o permanecen en Extremadura por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, investigación teatral, ayuda al desarrollo o perfeccionamiento de sus estudios dramático, etc., y adjuntar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc.).
- Curriculum vitae, lo más amplio posible.
- Dossier con una memoria detallada del trabajo a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito del mismo).